

en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir al Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Consejería de Presidencia y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—El Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Consejería de Presidencia y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Presidencia y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Sexta. *Información.*—El Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financian en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Consejería de Presidencia y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2003.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Consejera de Presidencia y Deportes, María Rosa Puig Oliver.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

COMUNIDAD AUTÓNOMA: BALEARES

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2003

N.º proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C. A. y/o CC. LL.	
1	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca. Poblado Son Riera/Otros barrios del Municipio.	Ayuntamiento de Palma de Mallorca.	Acompañamiento social al realojamiento de los pobladores de Son Riera.	51.083,99	110.053,55	161.137,54
2	Ibiza.	Municipio d'Eivissa.	Ayuntamiento d'Eivissa.	Intervención con la comunidad gitana en Eivissa.	25.545,01	37.207,05	62.752,06
					76.629,00	147.260,60	223.889,60

4007

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede

la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 22 de diciembre de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excmo. Sra. Doña Laura González Álvarez, como Consejera de Vivienda y Bienestar Social, nombrada por Decreto 10/2003, de 7 de julio del Presidente del Principado de Asturias (BOPA 8 de julio 2003), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 4 de diciembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre (BOE. 11-1-82) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, reformada por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero (BOE. 8-1-99), tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el B.O.E. n.º 115, de 14 de mayo.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de ciento un mil ciento cincuenta euros con veintiocho céntimos (101.150,28 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el

desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y un euros con treinta y siete céntimos (132.551,37 euros), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2003.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2003

Número proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					MTAS	C.A. y/o CC.LL.	
1	Asturias.	Oviedo.	Ayuntamiento de Oviedo.	Proyecto de intervención socio-educativa con familias de etnia gitana.	7.828,20	11.171,80	19.000,00
2	Asturias.	Ribera de Arriba. Urbanización La Llosa-Ferreros.	Ayuntamiento de Ribera de Arriba.	Intervención comunitaria del poblado gitano.	2.613,74	3.396,26	6.010,00
3	Asturias.	Coaña.	Ayuntamiento de Coaña.	Plan de desarrollo gitano del Ayuntamiento de Coaña.	2.713,77	3.556,23	6.270,00
4	Asturias.	Llanes.	Ayuntamiento de Llanes.	Dinamización infanto juvenil población gitana.	4.349,08	5.650,92	10.000,00
5	Asturias.	Villaviciosa.	Ayuntamiento de Villaviciosa.	Plan de integración de la población gitana del Concejo de Villaviciosa.	13.047,00	16.953,00	30.000,00
6	Asturias.	Ribadesella.	Ayuntamiento de Ribadesella.	Plan Municipal de integración de minorías étnicas.	2.443,95	3.175,70	5.619,65
7	Asturias.	Avilés.	Ayuntamiento de Avilés.	Plan integración minorías étnicas.	20.875,20	27.124,80	48.000,00
8	Asturias.	Corvera, Gozón, Castrillón, Muros del Nalón, Soto del Barco y Pravia.	Mancomunidad de Municipios.	Proyecto de intervención social con la comunidad Gitana «Jyri Cali».	47.279,34	61.522,66	108.802,00
					101.150,28	132.551,37	233.701,65

4008

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, del Instituto Social de la Marina, por la que se publican las subvenciones a instituciones sin fin de lucro durante el año 2003, acogidas a la Orden TAS/2956/2003, de 14 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

para 1991, se publican, como Anexo a la presente Resolución, las subvenciones concedidas por este Instituto, en el ejercicio 2003, a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socio-culturales, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2956/2003, de 14 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 2004.—La Directora general, M.ª Antonia Lucena Varea.

ANEXO

Entidad 04-Centro de Gastos 6001- Aplicación presupuestaria 3434-4877

Núm.	Instituciones	Actividad	Cuantía asignada Euros
AL-01/03	ASOC. PARADOS HACIA FUTURO PESCD. CHANCA.	Actividades socio culturales para menores.	301,00
AL-02/03	CLUB DE MAYORES LA GARRUCHA.	Actividades socio-culturales de la tercera edad.	301,00
AL-03/03	ASOC. TERCERA EDAD VIRGEN DEL MAR.	Actividades socio-culturales de la tercera edad.	300,00
AL-04/03	ASOC. DE MUJERES ESPERANZA DEL MAR (ADRA).	Actividades socio-culturales para mujeres.	300,00
AL-05/03	ASOC. MUJERES PESCD. LEVANTE LA GOLETA.	Actividades socio-culturales para mujeres.	300,00
AL-06/03	ASOC. DE MUJERES NACIDAS DEL MAR.	Actividades socio-culturales para mujeres.	300,00
CA-01/03	ASOCIACIÓN SI TU QUIERES YO PUEDO.	Atención a minusválidos.	4.789,00
CA-02/03	COR. CMCAL. ASOC. CONTRA DROGODEPEN. ALTERNATIVAS.	Atención drogodependientes.	1.681,00
CA-03/03	ASOC. PADRES NIÑOS HIPERACTIVIDAD Y DÉFICIT ATENCIÓN TRO-TAMUNDÓS.	Atención a menores.	1.680,00
CA-04/03	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.	Atención a menores.	3.360,00
CA-05/03	LA COMUNIDAD.	Atención a drogodependientes.	23.282,00
CA-06/03	COORDINADORA LINENSE CONTRA LA DROGA.	Actividades prevención de drogodependencia.	1.681,00
CA-07/03	ASOC. FAMIL ENFERMOS ALZHEIMER FARO CHIPIONA.	Atención enfermos alzheimer.	1.681,00
CA-08/03	ASOC. JUGADORES AZAR EN REHABILITACIÓN JARCA.	Atención jugadores patológicos.	1.681,00
CA-09/03	ASOC. DE MUJERES AGER VENERIENSIS.	Actividades socio-culturales para mujeres.	300,00
CA-10/03	ASOC. VECINOS SAN JERÓNIMO BONANZA.	Actividades socioculturales.	300,00
CA-11/03	ASOCIACIÓN BROTE DE VIDA.	Atención drogodependientes.	1.681,00
CA-13/03	ASOC. JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS CENTRO CONTIGO.	Atención jóvenes.	1.681,00